

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 2018

**CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVENADINA LTDA – CANAL TRECE**

Por la cual se hace una vinculación formativa

**LA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

*[Handwritten signature]*  
4

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVENADINA LTDA – CANAL TRECE** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA No 1625965644-9** con las siguientes actividades principales:

- Apoyar la recepción de bienes de consumo y devolutivos de la entidad.
- Apoyar los despachos de los bienes de consumo y devolutivos.
- Apoyar en el seguimiento y control de los inventarios.
- Desarrollar los informes requeridos con respecto a la gestión de los bienes.

Que la entidad **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVENADINA LTDA – CANAL TRECE** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica **N° 1625965644-9**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **EDILBERTO HINESTROZA OBREGON**, identificado con cedula **No 1.031.154.648**.

Que **EDILBERTO HINESTROZA OBREGON** es estudiante del programa **INGENIERÍA DE PRODUCCION** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, emitida por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**.

Que, para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar **COMFACUNDI** y con cargo a los recursos del **FOSFEC**, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Vincular formativamente al estudiante **EDILBERTO HINESTROZA OBREGON**, identificado con cedula **No 1.031.154.648**, en la práctica laboral ordinaria **N° 1625965644-9**, ubicada en la dependencia de **LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA** de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, a **MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".



**ARTÍCULO TERCERO.** - La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Que la presente vinculación es netamente para la práctica laboral y de esta manera no genera vinculación laboral con Teveandina Ltda.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro 24 días del mes de enero de 2018.

  
**MARIA FERNADA CARRILLO MÉNDEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA**

Revisó: Carolina Niño / Líder Jurídica / Contratista  
Proyectó: Gladys Arias Reyes - Contratista

